NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: AGB-01-F-31	ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3

COPIA CONTROLADA

CONVENIO/CONTRATO No. 20250076	**CONTRATISTA:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO
OBJETO CONTRACTUAL: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO INCORPORADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA" 2024-2027.	
FECHA DE INICIACIÓN: 21-02-2025	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31—12-2025

NOVEDAD:	Cambio supervisor.
CAUSA:	Nombramiento nuevo gerente de la gerencia para la gestión del riesgo y desastre.
SUPERVISOR SALIENTE:	RAFAEL ALEXANDER ALBARACIN PEREZ.
NUEVO SUPERVISOR:	JOSUE LOPEZ ESPITIA.

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. AVANCE TÈCNICO:
El contratista a entregado a la fecha el desarrollo de las actividades concernientes al periodo ejecutado entre el 11/04/2025 al 26/08/2025 de 2025 del contrato No. 20250076 equivalente a una ejecución técnica del 70%
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:
Durante la ejecución del contrato el contratista ha presentado 1 informe de actividades mensuales aceptada por la gerencia para la gestión del riesgo de desastres comprendidas desde el 21 de febrero del 2025 hasta el 10 de abril de 2025. Con respecto al segundo informe el cual comprende los periodos del 11 de abril de 2025 al 26 de agosto ya fueron aprobados por esta gerencia. Evidenciada la ejecución contractual y actividades correspondientes al convenio celebrado.
3. AVANCE FINANCIERO:
A la fecha se han realizado un (1) pago por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($478.000.000) y a la espera de un segundo pago por TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($358.500.000).
4. PÒLIZAS:
Seguro del estado número 51-40-101009901 de cumplimiento y póliza número 51-44-101029137 de RCE.
5. INFORMES DE SUPERVISION:
El contratista ha presentado hasta la fecha 2 informes de ejecución contractual, validando con ello la realización y cumplimiento del convenio con número 20250076.
6. OBSERVACIONES:
Se designa nuevo supervisor quien es el gerente para gestión del riesgo de desastres.

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 03/07/25 Hora 03:18
Recibido Por Claudio
Folios 1578 N° Folios 02

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

La documentación del presente contrato está subida en la plataforma del SECOP II.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

Se designa como supervisor a **JOSUE LOPEZ ESPITIA**, gerente de la gerencia para la gestión del riesgo de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	RAFAEL ALEXANDER ALBARACIN PEREZ.	JOSUE LOPEZ ESPITIA.	JOSUE LOPEZ ESPITIA.
CARGO/ROL	Gerente liquidador.	Gerente de la gerencia para la gestión del riesgo y desastre.	Gerente de la gerencia para la gestión del riesgo y desastre
FIRMA			
FECHA	03-09-2025		

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual